



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Fiscal prepara este boletín informativo "Noticias Fiscales", con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Luis R. Michel Domínguez

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2009-2010

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán

Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. Ricardo Arellano Godínez

Presidente de la Comisión Fiscal

C.P.C. Ernesto Manzano García

Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Estas noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión Fiscal y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NÚMERO 77

AGOSTO 2010

NOTICIAS FISCALES

Iniciativa de Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo

En el marco de esta Estrategia Nacional, el Ejecutivo Federal enviará al Congreso de la Unión un paquete legislativo en el que destaca el Proyecto de Iniciativa de Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

La Unidad de Inteligencia Financiera, en la práctica obtiene retroalimentación de las autoridades ministeriales especialmente de la Procuraduría General de la República y del Servicio de Administración Tributaria a través de estadísticas sobre el uso de los reportes transmitidos a dichas agencias, tales como el número de investigaciones preliminares, casos de fraude de impuestos y sentencias que se logren de dichos reportes. Pese a esto, éste tipo de retroalimentación no brinda información directa respecto a la calidad y utilidad que los reportes de la Unidad de Inteligencia Financiera tiene en investigaciones y procesos judiciales. Durante un tiempo, la Unidad de Inteligencia Financiera ha enfrentado problemas técnicos al recibir los reportes que se le deben de reportar, a través de su supervisor el SAT, respecto a las transacciones en línea de los centros de cambio, centros de negocios financieros y SOFOMES. Por lo tanto, existe una necesidad urgente para que el SAT resuelva dicha deficiencia ya que esto limita a la capacidad de la Unidad de Inteligencia Financiera a tener un acceso oportuno y seguro a la información de algunos de los sectores más vulnerables de México.

Aunado a ello es preocupante ver el bajo presupuesto que se le designa a esta Unidad con respecto a otros países, aunque para este año la Cámara de Diputados aprobó 101 millones de pesos, casi el doble de lo aprobado en 2008, ello incide en que el monto de los reportes que recibe es considerablemente alto en comparación con el número de analistas que se encuentran disponibles para

resolverlos. Aunado a ello el número de informes a la PGR es muy bajo en términos concretos. Esto señala la necesidad de incrementar el personal, en especial de análisis.

Entre las recomendaciones que emitió el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) a México se encuentran:

- Encarar de forma urgente los problemas técnicos que han impedido que la Unidad de Inteligencia Financiera reciba reportes de transacciones enviadas a través del SAT por los diferentes sectores.
- Buscar expandir el acceso de la Unidad de Inteligencia Financiera a los registros penales más allá de lo que ya se ha obtenido de las participaciones en las investigaciones.
- Establecer de manera conjunta con la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria un mecanismo para evaluar la eficacia del sistema de análisis y de reportes, así como la calidad de los reportes de inteligencia y su utilidad en las investigaciones y los procedimientos penales.
- Aumentar el nivel del personal en vista del actual monto de reportes de transacciones. Ante estas recomendaciones es que proponemos un nuevo instrumento jurídico que tenga por objeto prevenir e impedir la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, así como para la supervisión y sanción de dicho régimen.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda para que las personas que se dediquen a la realización de juegos con apuestas, las entidades comerciales no bancarias que emitan o comercialicen tarjetas de servicio o de crédito, casas de empeño, las personas que se dediquen a las actividades de promoción inmobiliaria, agencia, comisión o intermediación en la compraventa y arrendamiento de inmuebles, auditores, **contadores externos o asesores fiscales y Fedatarios Públicos tengan la obligación de presentar a la Secretaría de Hacienda, reportes sobre los hechos, actos jurídicos, operaciones y servicios que realicen sus prestatarios, clientes y contrapartes,** según sea el caso, de cualquier hecho u operación en el que exista indicio o certeza de que puede estar

relacionado con los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo.

Obligaciones de los Sujetos Obligados a Reportar Operaciones:

1. Identificar clientes y usuarios que realicen las operaciones reguladas;
2. Recabar y conservar documentación e información de sus clientes; y
3. Presentar reportes a la SHCP.

En el marco de esta Estrategia Nacional, el Ejecutivo Federal enviará al Congreso de la Unión un paquete legislativo en el que destaca el Proyecto de Iniciativa de Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.

Las principales medidas que contempla esta iniciativa de ley son:

A.- Restricción en las operaciones con dinero en efectivo.

- Queda prohibida la adquisición de cualquier bien inmueble en efectivo (moneda nacional, divisas o metales preciosos). Los fedatarios públicos se encuentran impedidos para escriturar;
- Se prohíbe el pago en efectivo de más de 100 mil pesos en la adquisición de vehículos aéreos, marítimos y terrestres; relojes y joyería; boletos de apuestas o sorteos; transmisión de títulos accionarios; y
- Las operaciones que se realicen en contravención a esta disposición serán sancionadas con prisión de 5 a 15 años, y con multa de mil a cinco mil días.

B.- Nuevos Sujetos Obligados a Reportar Operaciones. Tendrán obligación de reportar ciertas operaciones a las autoridades administrativas quienes se dediquen habitualmente a:

- La realización de concursos, sorteos o juegos;
- La emisión o comercialización de tarjetas de servicios o crédito;

- El otorgamiento de préstamos o contratos de crédito;
- La comercialización de inmuebles;
- La compraventa de metales preciosos, joyería y relojes;
- La venta o arrendamiento de vehículos aéreos, marítimos y terrestres, así como de obras de arte;
- El traslado de valores y blindajes;
- Servicios contables y jurídicos; y
- Dar fe pública (notarios y corredores).

Por otro lado, se le otorgan nuevas facultades de la Secretaría de Hacienda entre las que se encuentran:

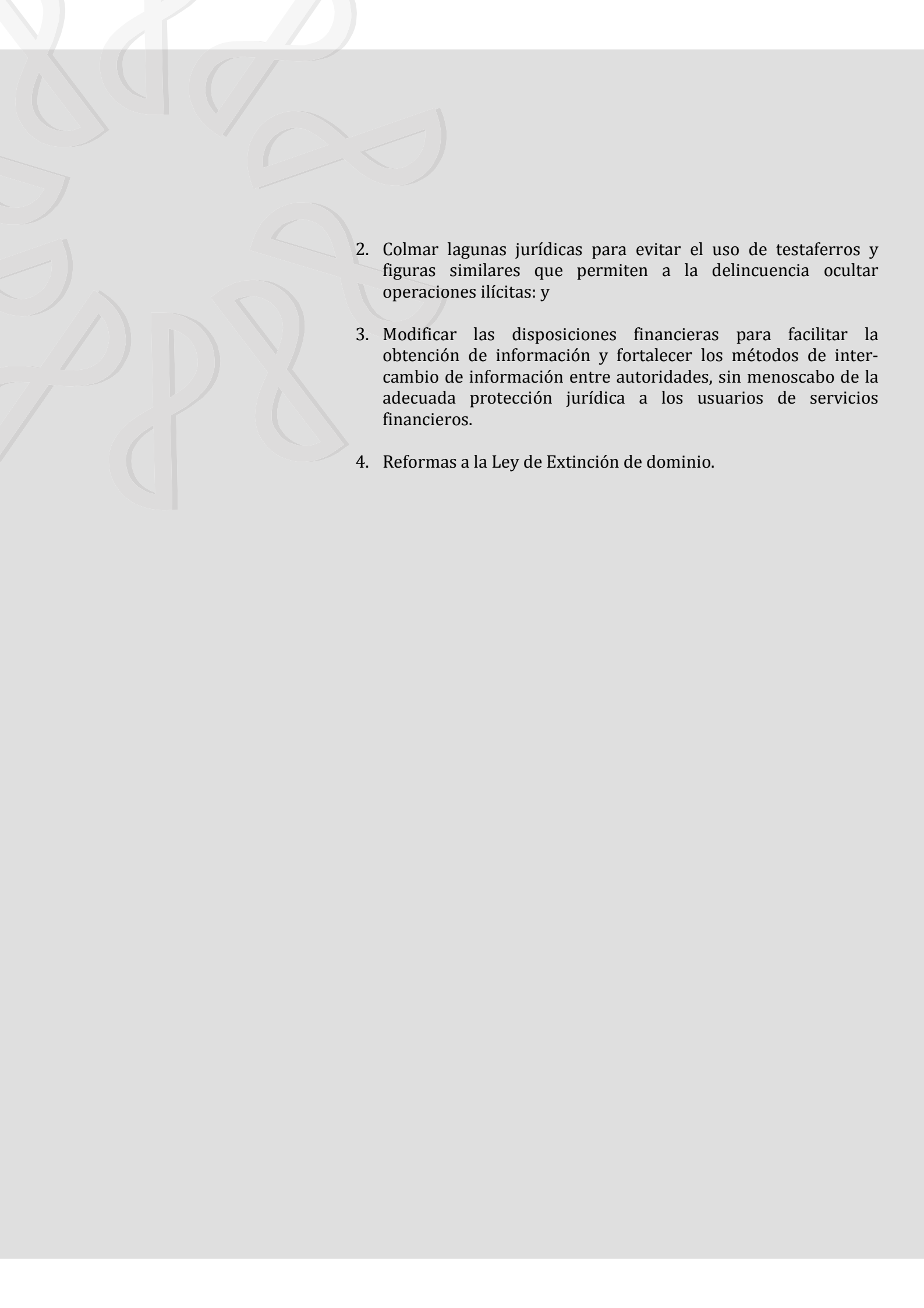
- **Practicar visitas de inspección a los Sujetos Obligados y revisar su contabilidad y demás registros y documentos con el fin de supervisar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto por esta ley.**
- Requerir y recabar a los Sujetos Obligados toda información y documentación relacionada con los hechos, actos jurídicos, operaciones y servicios referentes a los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo.
- Tener acceso a través de medios electrónicos, a los archivos que, en términos de las disposiciones aplicables, conserven los documentos, protocolos y demás instrumentos de los correspondientes Fedatarios Públicos.
- Proponer las medidas necesarias para que los Sujetos Obligados implementen mecanismos de control interno y de auditoría, encaminados a prevenir y detectar de manera oportuna los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo.
- Coordinarse, con otras autoridades supervisoras y de procuración de justicia, nacionales o extranjeras, así como con

los propios Sujetos Obligados, con objeto de prevenir y detectar los delitos mencionados.

- Presentar a otras autoridades competentes los reportes presentados por los Sujetos Obligados, cuando de ellos se desprenda que existen hechos o indicios de la comisión de algún ilícito.
- Emplazar y solicitar la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir al adecuado desarrollo de la investigación de actos o hechos.
- Presentar un informe anual sobre su gestión al Congreso de la Unión.

Otras reformas

1. Reformar los tipos penales de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para suprimir aquellos elementos que la delincuencia organizada aprovecha para eludir los procesos penales. Algunas de las modificaciones son las siguientes:
 - Se establece un deber para todo aquel que reciba recursos de cerciorarse, con los medios que estén a su alcance, de que no sean de procedencia ilícita;
 - Se sanciona penalmente a quien ocasione que una persona omita presentar alguno de los reportes a los que se refieren las leyes financieras;
 - Se establecen sanciones penales a aquellas personas que presenten información falsa o alterada sobre su identidad a alguna de las personas sujetas al régimen de prevención de lavado de dinero.
 - Se establece como delito el fomentar, prestar ayuda, auxilio o colaboración a aquellas personas que cometan el delito de lavado de dinero.
 - Se sanciona penalmente a quien pretenda evadir los sistemas de control del régimen de prevención a través de operaciones estructuradas.

- 
2. Colmar lagunas jurídicas para evitar el uso de testaferros y figuras similares que permiten a la delincuencia ocultar operaciones ilícitas: y
 3. Modificar las disposiciones financieras para facilitar la obtención de información y fortalecer los métodos de intercambio de información entre autoridades, sin menoscabo de la adecuada protección jurídica a los usuarios de servicios financieros.
 4. Reformas a la Ley de Extinción de dominio.